

**SECRETARÍA DE SALUD.
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

La **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6°, 12 fracción I, 13, 14 y 16 fracción XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; y, 1°, 3° fracción I inciso a), 4° y 5° del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de los siguiente:

El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El 16 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, emitido por el Órgano Interno de Control de dicho Instituto, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente de su publicación.
- VI. La misión, visión y el objetivo derivados de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.issea.gob.mx/Default.aspx>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el **Código de Conducta del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes**, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos de Instituto, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular, con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior en la calidad de Titulares que conforman el Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, según consta en los nombramientos hechos por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 15 de septiembre del año 2020, mediante oficio número SGG/187/2020 nombró al C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León, como Titular de la Unidad Auditora; con fecha 3 de noviembre del año 2020, mediante oficio número SGG/N/254/2020 nombró al Lic. Pedro Esteban Armendáriz Valenzuela, como Titular de la Unidad Investigadora; y, con fecha 15 de septiembre del año 2020, mediante oficio número SGG/188/2020 nombró al Lic. Pablo Omar Balderas Díaz, como Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, desarrolla reglas de integridad y precisa una serie de conductas, principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de *Decálogo* del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las distintas áreas que conforman este Ente Público a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos de la Entidad.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de las Unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el ACUERDO por el que se emite el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", para quedar como sigue:*

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que en adelante se le denominará como Instituto:

Conscientes de la **MISIÓN** del Instituto, que consiste en:

Coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias aguascalientes a través de estrategias en materia de salud pública, atención médica y beneficencia social; orientando los esfuerzos y recursos institucionales hacia el acceso universal de los servicios, con oportunidad, eficiencia y un alto sentido humano.

Comprometidos con la **VISIÓN** del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que consiste en:

La Secretaría de Salud a través del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un ente que evolucionará la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población, apoyándose prioritariamente en los cambios conductuales del individuo reforzando así el autocuidado de la salud; mejorando la atención médica y fortaleciendo el modelo de salud del Estado con estrategias innovadoras, que incidan directamente en la mejora de la calidad de vida de la población.

Orientados a la consecución del **OBJETIVO** de esta institución, que consisten en:

Normar, coordinar, ejecutar y evaluar toda acción de prestación de servicios de salud en el Estado, tendiente a fomentar, proteger y restituir la salud, vista bajo el componente físico y mental del hombre; así como acciones de regulación, control y fomento sanitarios.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de otorgamiento, operación de subsidios o apoyos de programas gubernamentales

de cualquier persona, dirigidas al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de las Unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de las Unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las Unidades que conforman el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del presente Instituto, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas, en especial atención las que tienen atención al público.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las que llevan a cabo trámites y servicios, la Unidad de Transparencia, y las que resguarden información de particulares.

CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas, especialmente las que tienen atención al público, el área jurídica, capital humano.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las que tienen atención al público, el área jurídica, capital humano.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios, la Dirección General y la Dirección Jurídica.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, en especial las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza, el área de Calidad.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, en especial las que tienen funciones de control interno.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas administración de recursos humanos, de recaudación, registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias,

				relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.
--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes. Adicionalmente, adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *"Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes"*.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Código.

Dado por la JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS PERTENECIENTES AL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL AÑO 2021

MARCO AURELIO HERNÁNDEZ PÉREZ Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 27 Fracción XIII, 40, Fracciones I, X y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y los Artículos 2º, 7º, 10, 19 Fracciones I y II y el Artículo 25 Fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes y de acuerdo a las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 tengo a bien expedir el "PROCEDIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS PERTENECIENTES AL ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD" al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Rector número 1 "Aguascalientes Educado Integrado y Equitativo"** y con fundamento en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 7º que a la letra señala lo siguiente: "Los planes y programas del Estado, así como Municipales de Desarrollo Social, deberán guardar congruencia con el Federal y deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, los siguientes; la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la equidad sin discriminación..."; se deberán establecer programas sociales operados por la Secretaría de Desarrollo Social y deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas.

Que la fracción X del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial del Estado en fecha 27 de octubre de 2017 establece "...corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras facultades la de promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de Desarrollo Social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, la salud, la